

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Programa de Mejoramiento Urbano en el Estado de México en su Vertiente: Mejoramiento Integral de Barrios

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-0-15100-22-0253-2021

253-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,030,693.2
Muestra Auditada	558,425.3
Representatividad de la Muestra	54.2%

Se revisó una muestra de 8 contratos de obra pública por 558,425.3 miles de pesos de los 1,030,693.2 miles de pesos ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en el Estado de México, que corresponden a un total de 26 contratos, en el año 2020, del "Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)", lo que representó el 54.2% del monto erogado, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisados	
SEDATU-OP-024-512-2020	45	45	66,806.5	66,806.5	100.0
SEDATU-OP-025-512-2020	332	332	64,520.7	64,520.7	100.0
SEDATU-OP-026-512-2020	77	77	55,142.8	55,142.8	100.0
SEDATU-OP-028-512-2020	118	118	88,387.6	88,387.6	100.0
SEDATU-OP-030-512-2020	13	13	60,898.9	60,898.9	100.0
SEDATU-OP-032-512-2020	38	38	84,278.4	84,278.4	100.0
SEDATU-OP-033-512-2020	41	41	69,319.8	69,319.8	100.0
SEDATU-OP-036-512-2020	273	273	69,070.6	69,070.6	100.0
Otros gastos con cargo al programa y que corresponden a los 18 contratos restantes.			472,267.9		
Totales	937	937	1,030,693.2	558,425.3	54.2

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

El “Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)” a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano contó con suficiencia presupuestal por un monto de 4,685,864.5 miles de pesos (de los cuales se ejercieron 1,030,693.2 miles de pesos en el Estado de México) de recursos federales reportados en la Cuenta Pública 2020 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, Sujeto a Reglas de Operación con clave presupuestaria núm. 1 15 510 2021 2 2 2 01 007 S273 43101 1 1 34 0.

Antecedentes

El crecimiento acelerado de las ciudades en México ha consolidado un poblamiento con deficiente planeación y un alto índice de rezago urbano y social, condiciones precarias de vivienda, desigualdad y exclusión territorial, irregularidad de la tenencia de la tierra, deficiente accesibilidad, problemas de movilidad, infraestructura urbana y equipamientos deficientes dificultando el derecho a la ciudad.

Del “Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)” en el Estado de México se revisaron ocho contratos de obra pública relativos a proyectos ubicados en las coordenadas de georreferenciación siguientes:

CONTRATOS Y COORDENADAS

CONTRATO	COORDENADAS	
SEDATU-OP-024-512-2020	19.27072 N	-98.83574 W
SEDATU-OP-025-512-2020	19.40923 N	-98.94644 W
SEDATU-OP-026-512-2020	19.445773 N	-98.960363 W
SEDATU-OP-028-512-2020	19.6317757N	-99.225364 W
SEDATU-OP-030-512-2020	19.55789 N	-99.07175 W
SEDATU-OP-032-512-2020	19.4589079 N	-98.8806279W
SEDATU-OP-033-512-2020	19.26385 N	-98.89505 W
SEDATU-OP-036-512-2020	19.59800 N	-99.28638 W

FUENTE: Acta administrativa circunstanciada del 14 de mayo de 2021, de verificación física realizada entre personal de SEDATU y de la Auditoría Superior de la Federación.

Con dicho programa se busca mejorar el acceso e inclusión de la población a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos, de descanso, esparcimiento y desarrollo comunitario, a través de la planeación, construcción, operación de equipamiento urbano y espacios públicos y mejoramiento de los servicios de movilidad, conectividad y servicios básicos, con el diseño y construcción de calles e infraestructura urbana con la participación de los beneficiarios y así contar con certeza jurídica de la tenencia de la tierra y mejorar la vivienda y el ordenamiento territorial.

El programa tiene una cobertura a nivel nacional y la población potencial es para ciudades de 50,000 habitantes o más, que formen parte del Sistema Urbano Nacional, en manzanas con algún grado de rezago urbano y social.

La elegibilidad de las localidades urbanas será las que se definan por el Instituto de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), que cuenten con un Programa Territorial Operativo aprobado por la SEDATU, y en donde el Estado de México es la sexta prioridad nacional para atender los municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Nicolás Romero y Texcoco.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales erogados en el programa en 2020, se revisaron ocho contratos de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado, los cuales se describen a continuación.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos y días naturales)				
Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación.	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>SEDATU-OP-024-512-2020, proyecto integral de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado/LPN.</p> <p>“Construcción de Parque Adyacente a la Escuela Primaria "Eduardo Mendieta", de Escuela Primaria "Eduardo Mendieta" de Ágora y Módulo Deportivo en Casco de San Juan y de Campo de Beisbol Junto a Casco de San Juan, en el Municipio de Chalco, Estado de México.”</p>	29/05/20	Diseño, Mantenimiento y Planeación, S.A. de C.V., y Desarrolladora de Ideas y Espacios, S.A. de C.V.	89,708.4	01/06/20-21/11/20 174 d.n.
<p>Diferimiento del plazo por la entrega extemporánea del anticipo.</p> <p>A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2021) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.</p>	30/06/20			24/07/20-13/01/21 (174 d.n).
	Total contratado		89,708.4	174 d.n.
	Ejercido 2020		66,806.5	
	Ejercido 2021		22,901.9	
	Total ejercido		89,708.4	
<p>SEDATU-OP-025-512-2020, proyecto integral de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado/LPN.</p> <p>“Construcción de Escuela Secundaria "Tepochcalli", Construcción de Escuela Preparatoria "Gerardo Pérez", Construcción de Espacio Público y Módulo Deportivo en Col. Transportistas y Construcción de Cadi "Tepochcalli", Rehabilitación y Mejoramiento de Jardín de Niños "Lázaro Cárdenas", de Escuela Primaria "Lázaro Cárdenas", de Escuela Secundaria "Lázaro Cárdenas" y de Escuela Preparatoria "Lázaro Cárdenas", en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.”</p>	29/05/20	Construcciones, Mantenimiento y Proyectos Romaco, S.A. de C.V.	75,839.8	01/06/20-21/11/20 174 d.n.
<p>Diferimiento del plazo por la entrega extemporánea del anticipo.</p> <p>A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2021) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.</p>	11/11/20			24/07/20-13/01/21 (174 d.n.)
	Total contratado		75,839.8	174 d.n.
	Ejercido 2020		64,520.7	
	Ejercido 2021		11,197.5	
	Total ejercido		75,718.2	
	Monto no ejercido		121.6	

Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación.	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>SEDATU-OP-026-512-2020, de proyecto integral de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado/LPN.</p> <p>“Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario y Parque Lineal "Amayalco" y construcción de calle integral avenida Las Torres, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.”</p>	29/05/20	Construcciones Mantenimiento y Proyectos Romaco, S.A. de C.V.	76,557.7	01/06/20-21/11/20 174 d.n.
<p>Diferimiento del plazo por la entrega extemporánea del anticipo.</p> <p>A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2021) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.</p>	02/09/20			06/08/20-26/01/21 (174 d.n.)
			76,557.7	174 d.n.
Total contratado			76,557.7	174 d.n.
Ejercido 2020			55,142.8	
Ejercido 2021			21,105.7	
Total ejercido			76,248.5	
Monto no ejercido			309.2	
<p>SEDATU-OP-028-512-2020, proyecto integral de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado/LPN.</p> <p>“Construcción de espacio público y centro de desarrollo comunitario de la calle Prolongación San Diego, de módulo deportivo y andadores de la calle INFONAVIT y Molino de las Flores y de Ágora y parque vecinal “Las Torres”, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.”</p>	29/05/20	Constructora SOGU, S.A. de C.V.	126,724.6	01/06/20-21/11/20 174 d.n.
<p>Diferimiento del plazo por la entrega extemporánea del anticipo.</p> <p>A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2021) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.</p>	10/09/20			04/09/20-24/02/21 (174 d.n.)
			126,724.6	174 d.n.
Total contratado			126,724.6	174 d.n.
Ejercido 2020			88,387.6	
Ejercido 2021			38,337.0	
Total ejercido			126,724.6	
<p>SEDATU-OP-030-512-2020, proyecto integral de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado/LPN.</p> <p>“Construcción de Espacio Público y Módulo Deportivo en “Parque Bicentenario”, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México.</p> <p>A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2021) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.</p>	29/05/20	Grupo Promotor de Vivienda para México, SAPI de C.V.	67,951.9	01/06/20-21/11/20 174 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación.	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Total contratado			67,951.9	174 d.n.
Ejercido 2020			60,898.9	
Ejercido 2021			7,053.0	
Total ejercido			67,951.9	
SEDATU-OP-032-512-2020, proyecto integral de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado/LPN.	29/05/20	Karisma Ingeniería, S.A. de C.V.	98,912.2	01/06/20-21/11/20 174 d.n.
<p>"Construcción de módulo deportivo Santiago Cuautlalpan, de Jardín Comunitario y módulo deportivo en Av. González, de Parque "Lomas de Cristo" y del Centro de Desarrollo Comunitario y módulo deportivo en Faisán y Mirlos, en el Municipio de Texcoco, Estado de México.</p> <p>Diferimiento del plazo por la entrega extemporánea del anticipo.</p> <p>A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2021) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.</p>	23/09/20			24/07/20-15/12/20 -29 d.n. (145 d.n.)
Total contratado			98,912.2	145 d.n.
Ejercido 2020			84,278.4	
Ejercido 2021			14,633.8	
Total ejercido			98,912.2	
SEDATU-OP-033-512-2020, proyecto integral de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado/LPN.	15/06/20	Desarrolladora de Ideas y Espacios, S.A. de C.V. y Diseño, Mantenimiento y Planeación, S.A. de C.V.	77,521.8	16/06/20-12/11/20 150 d.n.
<p>"Construcción de Plaza del Reloj y de calles del Centro Histórico "Porfirio Díaz, Enseñanza Técnica Oriente, Vicente Guerrero, Riva Palacio y Cuauhtémoc", en el Municipio de Chalco, Estado de México."</p> <p>Diferimiento del plazo por la entrega extemporánea del anticipo.</p> <p>A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2021) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.</p>	30/07/20			24/07/20-20/12/20 150 d.n.
Total contratado			77,521.8	150 d.n.
Ejercido 2020			69,319.8	
Ejercido 2021			8,202.0	
Total ejercido			77,521.8	

Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación.	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
SEDATU-OP-036-512-2020, proyecto integral de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado/LPN. "Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario "San Juan Tlihuaca" y Espacio Público; construcción de módulo deportivo "El Polvorín"; Construcción de Ágora y Espacio Público con ciclo estacionamiento en plaza "Estado de México" y construcción de Cadi "Rosario Castellanos", en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.	23/06/20	Especialistas en Acabados Profesionales, S.A. de C.V.	85,977.0	24/06/20-20/11/20 150 d.n.
Diferimiento del plazo por la entrega extemporánea del anticipo.	06/10/20			07/08/20-31/12/20 -3 d.n.
A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2021) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados y en operación.				
		Total contratado	85,977.0	147 d.n.
		Ejercido 2020	69,070.6	
		Ejercido 2021	16,906.4	
		Total ejercido	85,977.0	

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN. Licitación pública nacional.

Evaluación de Control Interno:

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del programa sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. En la revisión del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU), en su vertiente "Mejoramiento Integral de Barrios", cuyo objetivo es mejorar las condiciones de habitabilidad de la población en los polígonos de atención prioritaria en ciudades de 50 mil y más habitantes, se observó que, aunque la SEDATU atendió el equipamiento urbano y espacio público, la participación comunitaria, la movilidad y conectividad, la infraestructura urbana y el diseño urbano y servicios relacionados con las obras en el Estado de México a través de 13 contratos de proyectos integrales de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo

determinado, los cuales se integran con 38 Planes Comunitarios de Actuación (PCA) con un periodo de ejecución general del 1 de junio al 27 de noviembre de 2020, y 13 contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado (gerencias de proyectos integrales) con un periodo del 17 de marzo al 31 de octubre de 2020, no acreditó contar con un mecanismo de planeación de las inversiones que identifique los programas y proyectos de inversión en proceso de realización o aquellos susceptibles de realizar, ni comprobó haber establecido las necesidades de inversión a corto, mediano y largo plazo mediante criterios que le permitieran establecer prioridades entre los proyectos, toda vez que no se conoce la demanda total de apoyos, ya que únicamente se identifican los que ya fueron elegibles, además de que tampoco establece criterios de priorización de ciudades, ni de polígonos, ni de beneficiarios directos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1213/2021 del 24 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. UAF/01728/2021 del 31 del mismo mes y año, proporcionó diversa información y documentación, con el que remitió copia del oficio núm. V500.1071.2021 del 26 de agosto de 2021, con el cual el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió instrucciones a la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, ambos de SEDATU, para que se desarrolle un mecanismo de planeación para implementar criterios claros que permitan establecer prioridades entre los proyectos, en el que se conozca la demanda total de apoyos del programa.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias mediante el oficio núm. V500.1071.21 del 26 de agosto 2021, con el cual el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió instrucciones a la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos para que desarrolle un mecanismo de planeación en el que sea claro la implementación de criterios que permitan establecer prioridades entre los proyectos, y en el que se conozca la demanda total de apoyos del programa, con lo cual se considera atendida la observación.

2. En la revisión del Plan Comunitario de Actuación (PCA) núm. PCA-15025EP012 que forma parte del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-024-512-2020, se observó que existen incongruencias entre el objeto del contrato y las bases y anexos de la licitación pública nacional núm. LO-015000999-E539-2020, el proyecto ejecutivo y lo realmente ejecutado, toda vez que el objeto del contrato incluye, entre otros, la construcción de Escuela Primaria "Eduardo Mendieta"; sin embargo, derivado de la visita de verificación física realizada por personal de la SEDATU y de la ASF del 6 al 12 de mayo de 2021, se constató que se realizó la construcción de auditorio para 200 personas dentro de dicha escuela. Cabe mencionar que, dentro del proyecto ejecutivo se incluyeron planos arquitectónicos, acabados, estructurales, instalaciones, detalles, herrería, jardinería, etc., de un auditorio y baños.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1213/2021 del 24 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada,

con el oficio núm. UAF/01726/2021 del 31 del mismo mes y año, proporcionó diversa información y documentación, en la que remitió copia del oficio núm. V500.1072.2021 del 26 de agosto de 2021 mediante el cual el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió instrucciones al Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano para que en lo subsecuente sean perfectamente revisados y cuidados todos los elementos de los proyectos del programa por contratar a través de los procedimientos indicados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a efecto de evitar incongruencias en las descripciones y demás datos que deriven de éstos, y que se implementen las medidas de control necesarias para contar con la certeza de que lo contratado y lo ejecutado son consistentes.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias mediante el oficio núm. V500.1072.2021, del 26 de agosto de 2021, con el cual el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió instrucciones al Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano para que en lo subsecuente sean perfectamente revisados y cuidados todos los elementos de los proyectos del programa por contratar a través de los procedimientos indicados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a efecto de evitar incongruencias en las descripciones y demás datos que deriven de éstos, así como implementar las medidas de control necesarias para contar con la certeza de que lo contratado y lo ejecutado son consistentes, con lo cual se considera atendida la observación.

3. En la revisión de las licitaciones públicas nacionales mediante las cuales se adjudicaron los contratos de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núms. SEDATU-OP-024-512-2020, SEDATU-OP-025-512-2020, SEDATU-OP-026-512-2020, SEDATU-OP-028-512-2020, SEDATU-OP-030-512-2020, SEDATU-OP-032-512-2020, SEDATU-OP-033-512-2020 y SEDATU-OP-036-512-2020 se detectó que las especificaciones particulares que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de México anexó a las bases de licitación no fueron firmadas por el responsable de la elaboración del proyecto correspondiente.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1213/2021 del 24 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada con el oficio núm. UAF/01726/2021 del 31 del mismo mes y año, proporcionó diversa información y documentación en la que remitió copia del oficio núm. V500.1073.2021 del 26 de agosto de 2021 mediante el cual el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió instrucciones al Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano para que en lo subsecuente sean perfectamente revisados y cuidados todos los documentos que son cargados como parte de los procesos de contratación indicados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a efecto de evitar falta de datos o firma de éstos, y se implementen las medidas de control necesarias para contar con la certeza de que la documentación se encuentre completa.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones necesarias mediante el oficio núm. V500.1073.2021, del 26 de agosto de 2021, con el cual el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió instrucciones al Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, para que en lo subsecuente sean perfectamente revisados y cuidados todos los documentos que son cargados como parte de los procesos de contratación indicados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a efecto de evitar la falta de datos o la firma de éstos, así como implementar las medidas de control necesarias para contar con la certeza de que la documentación se encuentre completa, con lo cual se considera atendida la observación.

4. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios alzado y tiempo determinado núms. SEDATU-OP-024-512-2020, SEDATU-OP-025-512-2020, SEDATU-OP-026-512-2020, SEDATU-OP-028-512-2020, SEDATU-OP-030-512-2020, SEDATU-OP-032-512-2020, SEDATU-OP-033-512-2020 y SEDATU-OP-036-512-2020 y de las facturas y cuentas por liquidar certificadas, se constató que la entidad fiscalizada ejecutó trabajos y realizó pagos en estos contratos posteriores al 31 de diciembre de 2020 por montos de 22,901.9, 11,197.5, 21,105.7, 38,337.0, 7,053.0, 14,633.8, 8,202.0 y 16,906.4 miles de pesos, respectivamente, en el periodo del 4 de enero al 9 de abril de 2021; sin embargo, no presentó evidencia de la autorización de ejercer recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 durante el año 2021, y no se acreditó que dichos recursos hubiesen sido devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, párrafo primero, segundo y tercero; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 119, párrafo segundo, 176 y 217, último párrafo; y de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; y de los numerales 7.4.7.2, Recursos no devengados, y 10.4.6, Recursos no ejercidos, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1213/2021 del 24 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada proporcionó diversa información y documentación con el oficio núm. UAF/01726/2021 del 31 del mismo mes y año, que la Coordinadora Regional de Programas Institucionales de la SEDATU y Enlace con la ASF remitió para dar respuesta a lo observado, en la que se manifestó que los pagos motivo de la observación no fueron realizados con recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 como se afirma y que el saldo de dichos recursos fue reintegrado a la TESOFE de conformidad con la normativa aplicable e indicando que los pagos motivo de la observación fueron realizados con recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, mediante el mecanismo denominado pasivo circulante (adeudos de ejercicios fiscales anteriores de las dependencias por concepto de gastos devengados y no pagados al último día de cada ejercicio fiscal, derivados del ejercicio del Presupuesto de Egresos, incluido el gasto devengado de las dependencias cuya cuenta por liquidar correspondiente este pendiente de presentarse a la Tesorería). En ese sentido se comentó

que los contratos de obra pública observados están dentro del supuesto anterior; no obstante, se implementó el mecanismo de reconocimiento de adeudo mediante actas circunstanciadas en aquellos contratos cuya ejecución trascendió al 31 de diciembre de 2020 y se anexa copia de dichas actas.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, debido a que, no obstante que la entidad fiscalizada manifestó que los pagos motivo de la observación no fueron realizados con recursos del PEF 2020 y que el saldo de dichos recursos fue reintegrado a la TESOFE de conformidad con la normativa aplicable, e indicó que los pagos motivo de la observación fueron realizados con recursos del PEF 2021 mediante el mecanismo denominado pasivo circulante y proporcionó copia de las actas mediante las cuales realizó el reconocimiento de adeudos, con lo cual justificó el contrato de obra pública núm. SEDATU-OP-030-512-2020, no se acreditó el reintegro a la TESOFE de los recursos no ejercidos del PEF 2020 ni el presupuesto devengado en los 7 contratos restantes, que de acuerdo con el artículo 2, fracción XXXVI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria es el “Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores de gasto a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables...”, en razón de que las estimaciones observadas tienen periodos de ejecución del 4 de enero al 9 de abril de 2021, con importes de 14,105.3, 7,213.4, 7,047.5, 32,867.7, 4,699.7, 2,994.6 y 16,906.4 miles de pesos, en los contratos de obra pública núms. SEDATU-OP-024-512-2020, SEDATU-OP-025-512-2020, SEDATU-OP-026-512-2020, SEDATU-OP-028-512-2020, SEDATU-OP-032-512-2020, SEDATU-OP-033-512-2020 y SEDATU-OP-036-512-2020; por lo tanto no era posible que al 31 de diciembre de 2020 la SEDATU hiciera el reconocimiento de la obligación de pago de unos trabajos que a esa fecha no se encontraban ejecutados, por lo que se confirma que dicho presupuesto no fue devengado en la fecha comprometida.

2020-9-15100-22-0253-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto de los contratos de obras públicas a precios alzado y tiempo determinado núms. SEDATU-OP-024-512-2020, SEDATU-OP-025-512-2020, SEDATU-OP-026-512-2020, SEDATU-OP-028-512-2020, SEDATU-OP-032-512-2020, SEDATU-OP-033-512-2020 y SEDATU-OP-036-512-2020, realizaron trabajos y pagos en estos contratos posteriores al 31 de diciembre de 2020, en el periodo del 4 de enero al 9 de abril de 2021, por montos de 14,105,295.72, 7,213,368.70, 7,047,456.35, 32,867,663.44, 4,699,659.62, 2,994,633.43 y 16,906,366.32 pesos, en ese orden, sin evidencia de la autorización de ejercer recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 en el año 2021, y sin acreditar que dichos recursos hubiesen sido devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, párrafo primero, segundo y tercero; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,

artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 119, párrafo segundo, 176 y 217, último párrafo y de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; y de los numerales 7.4.7.2, Recursos no devengados, y 10.4.6, Recursos no ejercidos, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020.

5. Con la revisión del Plan Comunitario de Actuación (PCA) núm. PCA-15031EP001 que tuvo por objeto la "Construcción de Espacio Público y Módulo Deportivo en Col. Transportistas en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México" relacionado con el contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-025-512-2020, se determinó que la SEDATU, a través de la residencia de obra, autorizó el pago de obra no ejecutada por un monto de 431.0 miles de pesos, desglosado de la siguiente manera: "Juego infantil para exteriores inoplay Esc-20", 1 pieza por 179.3 miles de pesos; "Sube y baja para exterior playclub", 2 piezas por 49.1 miles de pesos; "Pasto alfombra en rollo San Agustín", 124.00 m² por 12.4 miles de pesos; "Equipo ejercicio barra pecho", una pieza por 37.9 miles de pesos; "Equipo ejercicio remo", una pieza por 35.4 miles de pesos; "Equipo ejercicio exterior elíptica", 2 piezas por 65.0 miles de pesos; "Equipo de ejercicio banco de abdominales", 2 piezas por 19.5 miles de pesos; y "Rack de bicicletas tipo Baum, modelo RS2-A o similar calidad...", 12 piezas por 32.4 miles de pesos, ya que en la visita de verificación física de los trabajos ejecutados realizada entre el personal de la SEDATU y la ASF el 2 de julio de 2021, se constató que dichos conceptos no se habían ejecutado.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1213/2021 del 24 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. UAF/01767/2021 del 6 de septiembre del mismo año, proporcionó copia de los oficios núms. V.512.UPEDU.DCIO.0070.2021, V.512.UPEDU.GBV.0295.2021 y V500.CCAYRAM.150.2021, del 2 de septiembre, los dos primeros, y 6 de septiembre de 2021, el último, mediante los cuales proporcionó diversa información y documentación que la Directora de Centros Comunitarios de Aprendizaje y Registro de Acciones de las Microrregiones, la Directora de Control de Indicadores de Obras y Enlace de Atención de Auditorías de la UPEDU, y el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda en Nayarit (sic), todos de la SEDATU, remitieron para dar respuesta a lo observado, en los que manifestaron que para efectos de medición y pago de los trabajos contratados a precio alzado se podrán reprogramar las actividades a efecto de compensar las no realizadas pero contempladas en el programa de ejecución convenido por las no incluidas en dicho programa pero si ejecutadas conforme al artículo 231, párrafos primero y segundo del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas, sin que esto implique la modificación al monto o plazo originalmente pactados en el contrato, previa formalización de un convenio en el que se consignen los motivos de su realización; al respecto, se señala que el Director General de Obras Públicas del municipio de Chimalhuacán, estado de México, mediante oficio de fecha 8 de junio de 2020, solicitó la adecuación del proyecto para en un futuro construir un albergue cultural y rehabilitar los baños, por lo que se realizaron modificaciones en la propuesta presentada por la contratista en la partida de "Mobiliario y Equipamiento" por 422.9 miles de pesos, entre las que se encuentran las partidas observadas

como no ejecutadas, y de las cuales se justifica la realización de 3 racks de bicicletas por 8.1 miles de pesos, y se compensan con diversos conceptos de obra en las partidas de “Baños y Cisterna”, y “Jardinería”, para cumplir con los requerimientos solicitados por dicho municipio por un monto de 424.1 miles de pesos, señalando que las modificaciones solicitadas sobrepasaron el monto de las actividades originales que no fueron ejecutadas; asimismo, se proporcionó copia del convenio modificatorio núm. SEDATU-OP-025-512-2020-1, el dictamen técnico correspondiente, del oficio de solicitud del Municipio de Chimalhuacán y el escrito de la contratista renunciando al cobro de la diferencia por un monto de 1.2 miles de pesos.

Posteriormente, en atención al oficio núm. UAF/02026/2021 del 13 de octubre de 2021, mediante el cual la SEDATU solicitó a la ASF realizar una visita para verificar los trabajos de las partidas compensadas del contrato núm. SEDATU-OP-025-512-2020, relacionadas con el Plan Comunitario de Actuación núm. PCA-15031EP001, se llevó a cabo una visita de verificación de manera conjunta entre el personal de la SEDATU y de la ASF el 14 de octubre de 2021, para constatar físicamente la realización de los trabajos adicionales para compensar los trabajos programados que no fueron ejecutados.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, en razón de que se acreditó que en el transcurso de la obra se realizaron modificaciones en la propuesta presentada por la contratista en la partida de “Mobiliario y Equipamiento” por 422.9 miles de pesos, entre las que se encuentran las partidas observadas como no ejecutadas, y de las cuales se justificó la realización de 3 racks de bicicletas por 8.1 miles de pesos, y se compensaron con diversos conceptos de obra en las partidas de “Baños y Cisterna”, y “Jardinería”, para cumplir con los requerimientos solicitados por el municipio de Chimalhuacán, los cuales se constataron en visita de verificación física realizada de manera conjunta entre el personal de la SEDATU y de la ASF el 14 de octubre de 2021, con lo que se justifica el monto observado; no obstante, en el expediente de obra revisado por la ASF no se incluía la documentación soporte de dichas modificaciones, misma que fue entregada de manera posterior a la reunión de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría.

2020-0-15100-22-0253-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano implemente las medidas de control que considere pertinentes a fin de que, en lo subsecuente, los responsables de la ejecución de las obras públicas a su cargo, se aseguren de integrar debidamente los expedientes de obra con todo el soporte documental correspondiente a las etapas de adjudicación, contratación, ejecución, pago y cierre administrativo de las mismas, incluidos los convenios y dictámenes, en el caso de contratos a precio alzado, para reprogramar las actividades principales, a efecto de compensar las no realizadas pero contempladas en el programa de ejecución convenido por las no incluidas en dicho programa pero sí ejecutadas, sin que esto implique la modificación al monto o plazo originalmente pactados, así como la documentación que acredite la realización de dichas actividades, de conformidad con la normativa aplicable.

6. Con la revisión del Plan Comunitario de Actuación (PCA) núm. PCA-15031EP004 que tuvo por objeto la construcción de Escuela Preparatoria "Gerardo Perez" en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, relacionado con el contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-025-512-2020, se determinó que la SEDATU, a través de la residencia de obra autorizó el pago de obra no ejecutada por un monto de 115.4 miles de pesos, en los siguientes conceptos: "Concertina de alta seguridad modelo CBT-65, 36.85 m", 36.80 m por 2.8 miles de pesos; "Malla ciclónica con recubrimiento de pvc verde", 127.00 m² por 28.9 miles de pesos; "Pasto alfombra en rollo San Agustín", 171.00 m² por 17.1 miles de pesos; y "Banca prefabricada de concreto arquitectónico con agregado de mármol y arena...", 4 piezas por un total de 66.6 miles de pesos; toda vez que, en la visita de verificación física de los trabajos realizada entre el personal de la SEDATU y la ASF el 2 de julio de 2021, se constató que dichos conceptos no se habían ejecutado.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1213/2021 del 24 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada con el oficio núm. UAF/01767/2021 del 6 de septiembre del mismo año, proporcionó copia de los oficios núms. V.512.UPEDU.DCIO.0070.2021, V.512.UPEDU.GBV.0295.2021 y V500.CCAYRAM.150.2021, del 2 de septiembre, los dos primeros, y 6 de septiembre de 2021, el último, mediante los cuales proporcionó diversa información y documentación que la Directora de Centros Comunitarios de Aprendizaje y Registro de Acciones de las Microrregiones, la Directora de Control de Indicadores de Obras y Enlace de Atención de Auditorías de la UPEDU, y el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda en Nayarit, todos de la SEDATU, remitieron para dar respuesta a lo observado, en los que manifestaron que para efectos de medición y pago de los trabajos contratados a precio alzado se podrán reprogramar las actividades a efecto de compensar las no realizadas pero contempladas en el programa de ejecución convenido por las no incluidas en dicho programa pero si ejecutadas conforme al artículo 231, párrafos primero y segundo del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas, sin que esto implique la modificación al monto o plazo originalmente pactados en el contrato, previa formalización de un convenio en el que se consignen los motivos de su realización; al respecto, se señala que el Director General de Obras Públicas del municipio de Chimalhuacán, estado de México, mediante oficio de fecha 8 de junio de 2020, solicitó la adecuación del proyecto para que se consideren los mejoramientos a todos los muros perimetrales y en los frentes de aulas, por lo que se realizaron modificaciones en la propuesta presentada por la contratista en las partidas de "Muros" y "Mobiliario Urbano" por 115.5 miles de pesos, entre las que se encuentran las partidas observadas como no ejecutadas, y se compensan con diversos conceptos de obra en las partidas de "Muros", y "Recubrimientos", para cumplir con los requerimientos solicitados por dicho municipio por un monto de 190.3 miles de pesos, señalando que las modificaciones solicitadas sobrepasaron el monto de las actividades originales que no fueron ejecutadas; asimismo, se proporcionó copia del convenio modificatorio núm. SEDATU-OP-025-512-2020-1, el dictamen técnico correspondiente, del oficio de solicitud del Municipio de Chimalhuacán y el escrito de la contratista renunciando al cobro de la diferencia por un monto de 74.8 miles de pesos.

Posteriormente, en atención al oficio núm. UAF/02026/2021 del 13 de octubre de 2021, mediante el cual la SEDATU solicitó a la ASF realizar una visita para verificar los trabajos de las partidas compensadas del contrato núm. SEDATU-OP-025-512-2020, relacionadas con el Plan Comunitario de Actuación núm. PCA-15031EP004, se llevó a cabo una visita de verificación de manera conjunta entre el personal de la SEDATU y de la ASF el 14 de octubre de 2021, para constatar físicamente la realización de los trabajos adicionales para compensar los trabajos programados que no fueron ejecutados.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, en razón de que se acreditó que en el transcurso de la obra se realizaron modificaciones en la propuesta presentada por la contratista en las partidas de "Muros" y "Mobiliario Urbano" por 115.5 miles de pesos, entre las que se encuentran las partidas observadas como no ejecutadas, y se compensan con diversos conceptos de obra en las partidas de "Muros", y "Recubrimientos", para cumplir con los requerimientos solicitados por el municipio de Chimalhuacán, los cuales se constataron en visita de verificación física realizada de manera conjunta entre el personal de la SEDATU y de la ASF el 14 de octubre de 2021, con lo que se justifica el monto observado; no obstante, en el expediente de obra revisado por la ASF no se incluía la documentación soporte de dichas modificaciones, misma que fue entregada de manera posterior a la reunión de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2020-0-15100-22-0253-01-001

7. Con la revisión del Plan Comunitario de Actuación (PCA) núm. PCA-15031EP012 que tuvo por objeto la "Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario y Parque Lineal "Amayalco", en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México", que forma parte del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-026-512-2020, se determinó que la SEDATU, a través de la residencia de obra autorizó a la contratista obra pagada no ejecutada por un monto de 3,217.7 miles de pesos, en los siguientes conceptos: "Pasto sintético", 971.00 m² por 333.9 miles de pesos; "Mesa prefabricada de concreto arquitectónico con agregados de mármol...", 5 piezas por 107.5 miles de pesos; "Rack de bicicletas tipo Baum, modelo RS2-A o similar calidad...", 20 piezas por 54.0 miles de pesos; "Sistema de fuente seca", 1 pieza por 1,050.3 miles de pesos; y "Juego modular infantil para exteriores...", 10 piezas por 1,672.0 miles de pesos; toda vez que, de la visita de inspección física a los trabajos ejecutados realizada entre el personal de la SEDATU y la ASF el 2 de julio de 2021, se constató que dichos conceptos no se habían ejecutado.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1213/2021 del 24 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada con el oficio núm. UAF/01767/2021 del 6 de septiembre del mismo año, proporcionó copia de los oficios núms. V.512.UPEDU.DCIO.0070.2021, V.512.UPEDU.GBV.0295.2021 y V500.CCAYRAM.150.2021, del 2 de septiembre, los dos primeros, y 6 de septiembre de 2021,

el último, mediante los cuales proporcionó diversa información y documentación que la Directora de Centros Comunitarios de Aprendizaje y Registro de Acciones de las Microrregiones, la Directora de Control de Indicadores de Obras y Enlace de Atención de Auditorías de la UPEDU, y el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda en Nayarit, todos de la SEDATU, remitieron para dar respuesta a lo observado, en los que manifestaron que para efectos de medición y pago de los trabajos contratados a precio alzado se podrán reprogramar las actividades a efecto de compensar las no realizadas pero contempladas en el programa de ejecución convenido por las no incluidas en dicho programa pero si ejecutadas conforme al artículo 231, párrafos primero y segundo del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas, sin que esto implique la modificación al monto o plazo originalmente pactados en el contrato, previa la realización de un convenio en el que se consignen los motivos de su realización; al respecto, se señala que el Director General de Obras Públicas del municipio de Chimalhuacán, estado de México, mediante oficio de fecha 8 de junio de 2020, solicitó la adecuación del proyecto para que sea considerado que el área específica al Centro de Desarrollo Comunitario se ajuste para un espacio multifuncional que albergue las actividades de desarrollo comunitario conjuntamente con actividades pluriculturales con un capacidad para 1,500 personas de 420.00 m² a un área de 2,021.39 m², por lo que se realizaron modificaciones en la propuesta presentada por la contratista por 6,323.9 miles de pesos en los conceptos de materiales relativos al pasto sintético, juegos modular infantil, racks de bicicletas, mesas prefabricadas y sistema de fuente seca y no ejecutados por 3,217.7 miles de pesos, y se compensan con diversos conceptos de obra en las partidas de “Preliminares”, “Terracerías”, “Cimentación”, “Estructura de Acero y Techos” y “Albañilería” para cumplir con los requerimientos solicitados por dicho municipio por un monto de 10,206.7 miles de pesos, señalando que las modificaciones solicitadas se llevaron a cabo en una superficie mayor a las contemplada originalmente y consecuentemente, sobrepasó el monto de las actividades originales que no fueron ejecutadas; asimismo, se proporcionó copia del convenio modificatorio núm. SEDATU-OP-026-512-2020-1, el dictamen técnico correspondiente, del oficio de solicitud del Municipio de Chimalhuacán y el escrito de la contratista renunciando al cobro de la diferencia por un monto de 665.1 miles de pesos.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, en razón de que se acreditó que en el transcurso de la obra se realizaron modificaciones en la propuesta presentada por la contratista por 6,323.9 miles de pesos en los conceptos de materiales relativos al pasto sintético, juegos modular infantil, racks de bicicletas, mesas prefabricadas y sistema de fuente seca y no ejecutados por 3,217.7 miles de pesos, y se compensan con diversos conceptos de obra en las partidas de “Preliminares”, “Terracerías”, “Cimentación”, “Estructura de Acero y Techos” y “Albañilería” para cumplir con los requerimientos solicitados por dicho municipio por un monto de 10,206.7 miles de pesos, señalando que las modificaciones solicitadas se llevaron a cabo en una superficie mayor a las contemplada originalmente y consecuentemente, sobrepasó el monto de las actividades originales que no fueron ejecutadas; asimismo, se proporcionó copia del convenio modificatorio núm. SEDATU-OP-026-512-2020-1, el dictamen técnico correspondiente, del oficio de solicitud del Municipio de Chimalhuacán, los cuales se constataron en visita de verificaron física realizada de manera

conjunta entre el personal de la SEDATU y de la ASF el 14 de octubre de 2021, con lo que se justifica el monto observado; no obstante, en el expediente de obra revisado por la ASF no se incluía la documentación soporte de dichas modificaciones, mismas que fue entregada de manera posterior a la reunión de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2020-0-15100-22-0253-01-001

Consecuencias Sociales

El Programa de Mejoramiento Urbano (PMU), en su vertiente "Mejoramiento Integral de Barrios", pretende mejorar las condiciones de habitabilidad de la población en los polígonos de atención prioritaria en ciudades de 50 mil y más habitantes, por lo que la SEDATU en términos generales atendió los aspectos de equipamiento urbano y espacio público, la participación comunitaria, la movilidad y conectividad, la infraestructura urbana y el diseño urbano y servicios relacionados con las obras en el Estado de México a través de 26 contratos de proyectos integrales de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado, los cuales se integran en su totalidad con 38 Planes Comunitarios de Actuación (PCA), por lo que es de suma importancia determinar y evaluar las prioridades para la asignación de recursos; así como el contar con mecanismos de planeación de las inversiones que identifique los programas y proyectos de inversión en proceso de realización o aquellos susceptibles de realizar, estableciendo las necesidades de inversión a corto, mediano y largo plazo.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Recomendación y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al Programa de Mejoramiento Urbano en el Estado de México en su Vertiente: Mejoramiento Integral de Barrios, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Para los contratos de obras núms. SEDATU-OP-024-512-2020, SEDATU-OP-025-512-2020, SEDATU-OP-026-512-2020, SEDATU-OP-028-512-2020, SEDATU-OP-032-512-2020, SEDATU-OP-033-512-2020 y SEDATU-OP-036-512-2020, no se presentó evidencia de la autorización para ejercer los recursos del PEF 2020 durante 2021 debido a que se realizaron pagos en estos contratos posteriores al 31 de diciembre de 2020, sin acreditar que fueran recursos devengados hasta esa fecha.
- Derivado de la revisión física y documental a las obras del Plan Comunitario de Actuación (PCA) núms. PCA-15031EP001, PCA-15031EP004 y PCA-15031EP012 de las construcciones de Espacio Público y Módulo Deportivo en Col. Transportistas, de la Escuela Preparatoria “Gerardo Pérez”, y del Centro de Desarrollo Comunitario y Parque Lineal “Amayalco”, en el Municipio de Chimalhuacán, de los contratos de obra pública núms. SEDATU-OP-025-512-2020 y SEDATU-OP-026-512-2020, se observó que en el transcurso de la obra se realizaron modificaciones en la propuesta presentada por la contratista para cumplir con los requerimientos solicitados por el municipio de Chimalhuacán; no obstante, en el expediente de obra revisado por la

ASF no se incluía la documentación soporte de dichas modificaciones, misma que fue entregada de manera posterior a la reunión de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 54, párrafo primero, segundo y tercero
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 119, párrafo segundo, 176 y 217, último párrafo
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5.

7.4.7.2, Recursos no devengados, y 10.4.6, Recursos no ejercidos, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.